



Ministerio
de Trabajo y
Seguridad Social

17/ 519

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 25 FEB. 2025

VISTO: lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, en la reacción dada por el artículo 19 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021;

RESULTANDO: I) que la funcionaria de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social" Lic. Pilar Dos Santos Gamio, solicitó la transformación de su cargo presupuestal del escalafón "C", grado "5", denominación "Administrativo II", Serie "Administrativo" a un cargo del escalafón "A" Personal Profesional Universitario;

II) que a juicio del jerarca de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", dicha funcionaria desempeña satisfactoriamente las tareas propias del escalafón al que pretende acceder, y las realiza desde por lo menos doce meses anteriores a la solicitud;

III) que la funcionaria ha probado fehacientemente haber obtenido los requisitos exigidos por la normativa para acceder al escalafón que se solicita;

IV) que se cuenta con el aval del jerarca del Inciso en cuanto a que la transformación del cargo solicitada es necesaria para la gestión de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría";

CONSIDERANDO: I) que la citada norma establece que los funcionarios que ocupen cargos presupuestados correspondientes al sistema escalafonario de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986 y sus modificativas, podrán solicitar la transformación de sus cargos, en cargos de otro escalafón del mismo sistema, siempre que acrediten haber desempeñado satisfactoriamente a juicio del jerarca de la Unidad Ejecutora, las tareas propias del escalafón al que se pretende acceder, durante por lo menos los doce meses anteriores a la

solicitud, y prueben fehacientemente haber obtenido los créditos educativos y demás requisitos exigidos por la normativa para acceder al escalafón que se solicita, desde el momento que hubiese comenzado a desempeñar las tareas propias del escalafón al que pretende acceder;

II) que dicha transformación debe realizarse en el último grado del escalafón respectivo;

III) que asimismo dicha norma establece que la transformación en ningún caso podrá disminuir el nivel retributivo de los funcionarios, y que la diferencia que existiera entre la retribución del funcionario en el cargo anterior y la del cargo al que accede, será asignada como una compensación personal transitoria, que se irá absorbiendo en futuros incrementos por cambios en la tabla de sueldos, ascensos, aumento de grado del funcionario y compensaciones o partidas de carácter permanente, cualquiera sea su financiación, que se otorguen en el futuro;

IV) que la presente transformación de cargo no genera costo adicional;

V) que existe informe previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, en la reacción dada por el artículo 19 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) **SUPRÍMASE** el siguiente cargo en la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", según detalle:

Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría"

Nro. de cargos	Escalafón	Grado	Denominación	Serie
1	C	5	Administrativo II	Administrativo



Ministerio
de Trabajo y
Seguridad Social

2º) **CRÉASE** el siguiente cargo en la Unidad ejecutora, según detalle:

Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría"

Nro. de cargos	Escalafón	Grado	Denominación	Serie
1	A	04	Asesor X	Profesional

3º) **DESÍGNASE** por vía de regularización a la funcionaria Lic. Pilar Dos Santos Gamio, titular de la cédula de identidad N° 3.046.122-0, a partir de la fecha de la presente Resolución, en el cargo creado.

4º) **COMUNÍQUESE**, notifíquese, etc.

LACALLE POU LUIS